



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa  
Sanciona con fuerza de  
Ley:*

Artículo 1°: Derógase la Ley N°483, ratificatoria del convenio celebrado entre la Provincia y el Poder Ejecutivo Nacional, por el cual el Ministerio de Trabajo de la Nación asumió las atribuciones que correspondían a la Provincia en materia de competencia la boral.-

Artículo 2°: El Poder Ejecutivo creará en jurisdicción del Ministerio de Gobierno y Justicia el organismo que estime necesario, el que tendrá a su cargo las funciones de Policía de Trabajo; interviniendo además:

- a) En la prevención y solución, en su caso, de conflictos individuales y colectivos de trabajo;
- b) En la conciliación y arbitraje;
- c) En la supervisión de las entidades gremiales en el ámbito Provincial;
- d) En la fijación y contralor de la política salarial;
- e) En la adaptación de las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de leyes, decretos, convenios colectivos, reglamentaciones y demás normas legales en materia laboral; y
- f) En la realización de cuantos más actos fueren menester para el cumplimiento de su función específica, pudiendo requerir para esto, el auxilio de la fuerza pública si fuese necesario.-

Artículo 3°: Como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, facúltase al Poder Ejecutivo a crear 50 cargos para cubrir las necesidades del servicio, según planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ley, incrementándose en 47 el número de la Planta total Permanente del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-





*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa  
Sanciona con fuerza de  
Ley:*

112.-

Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.-

REGISTRADA



BAJO EL N°

736

Dr. RODOLFO MAURICIO GAZIA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

Dr. MANUEL JUSTO BALADRON  
VICEGOBERNADOR  
PRESIDENTE H. CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa  
Sanciona con fuerza de  
Ley:*

PLANILLA ANEXA

3 Cargos de Funcionarios  
Planta Permanente:

2	-	cargos	-	categoria	1
1	-	"	-	"	2
5	-	"	-	"	3
5	-	"	-	"	5
12	-	"	-	"	8
20	-	"	-	"	10
1	-	"	-	"	12
1	-	"	-	"	14
<hr/>					
47					



PRESIDENCIA

  
Dr. RODOLFO MAURICIO GAZIA  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 16 MAY 1984

Exp. nº 3729 /1984.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 1223 /1984.-  
grs



Dr. RUBEN HUGO MARIN  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

JOSE MARIA DALMASSO  
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, 16 MAY 1984

REGISTRADA la presente  
LEY bajo el número SETECIENTOS TREINTA Y SEIS (736).-

SECRETARIA GENERAL  
FOLIO  
1grs  
|  
|  
|



CANDIDO HIPOLITO DIAZ  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
GOBERNACION